



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 033 de 2026
(25 de mayo de 2026)
SUB17 - INTERCLUBES

RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE TRÁMITE
(Dentro de la investigación formal - Resolución No. 030 de 2026)

“Por la cual se resuelve una solicitud de ampliación de término para el ejercicio del derecho a la defensa en el marco de la actuación disciplinaria iniciada contra el Club Independiente Santa Fe”.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

EXPEDIENTE: Partido BARCELONA F.C. vs. INDEPENDIENTE SANTA FE “B” (Sub-17B)

INVESTIGADOS: Jugador JUAN CAMILO GUINEA LÓPEZ y CLUB INDEPENDIENTE SANTA FE "B"

ASUNTO: Solicitud de ampliación de términos.

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

Que mediante Resolución No. 030 del 20 de mayo de 2026, este Comité ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra el Club Independiente Santa Fe, notificando en debida forma el contenido de dicha resolución junto con el INFORME ARBITRAL, el cual constituye la base fáctica de la investigación y fue entregado íntegramente al investigado desde el inicio de la actuación para garantizar su derecho a la contradicción.

Que mediante Resolución No. 032 del 22 de mayo de 2026, este Comité resolvió una solicitud previa de ampliación de términos presentada por el club, garantizando los tiempos procedimentales necesarios dentro del marco de justicia deportiva.

Que el Club Independiente Santa Fe ha solicitado nuevamente una ampliación de término para ejercer su derecho a la defensa, alegando supuestas dificultades para el acceso a la información.

Que el derecho al debido proceso y el derecho de defensa (Art. 29 de la Constitución Política) son pilares fundamentales de la actuación disciplinaria en DIFUTBOL.

Que, no obstante lo anterior, este Comité es enfático en precisar que el INFORME ARBITRAL fue debidamente adjuntado y remitido al Club desde la Resolución de Apertura (No. 030 de 2026). Por tanto, la supuesta falta de acceso a la información no constituye un argumento de recibo ante este órgano, dado que el material probatorio de cargo ha estado a disposición del club desde el primer momento de la notificación.

Que en la presente resolución se le envía al club NUEVAMENTE el informe arbitral y la planilla completa el partido, así:

Resumen del partido: Después de finalizado el partido el jugador Número 24# Juan Camilo Guinea López con número de comet 4938767 del equipo Santa Fe "B" es expulsado por conducta violenta (Empujar a un miembro del equipo arbitral)

PEN: Penal

AG: Autogol

AR: Arquero

CP: Capitán

JUGADO

KEVIN FABIAN AMADO ROMERO

17.05.2026 23:25:20 COT

Este documento se ha creado utilizando la computadora y se ha archivado digitalmente y como tal es válido sin firma.

COMET - Federación Colombiana de Fútbol - BARCELONA FC - SANTA FE "B" 2:1

Página: 1 / 1



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO



Informe del partido GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES BARCELONA FC - SANTA FE "B" 2:1 (0:1)



Fecha/hora: 17.05.2026 09:00 COT
Estadio: COMPLEJO MONUMENTAL (BOSA) ESTADIO / BOGOTA, D.C. /
Colombia

Fecha: 4

Categoría de edad: U-17
Asistencia:

Árbitro: AMADO ROMERO, KEVIN FABIAN (COARCUN)
1° asistente: RODRIGUEZ SILVA, SANTIAGO STEVEN (COARCUN)
2° asistente: LARRAHONDO BERMUDEZ, EINER MAURICIO (COARCUN)
4to árbitro:
VAR:
AVAR1:
AVAR 2:

Asesor:
Observador VAR:
Delegado:
Oficial de seguridad:
Inspector de pantalla:
Medios/mercadeo:

Equipo A BARCELONA FC	Núm	Equipo B SANTA FE "B"	Núm
12 MARIN MURCIA, JUAN ESTEBAN	AR 5111741	12 GONZALEZ GOMEZ, MATEO	AR 5095072
3 ZAMORA VALERO, CRISTIAN DANILO	6313917	4 ARIAS CABRERA, SANTIAGO	6218460
5 CARRILLO RUBIO, EDISON ALEXANDER	CP 6313927	5 BLANCO GUALDRON, JUAN JOSE	4557342
8 PERILLA ROSAS, JULIAN ANDREY	6294257	6 MENDOZA PATIÑO, JUAN FELIPE	3661234
9 ROBAYO MARTINEZ, EIDER SMITH	6607789	7 AZA ESPINOSA, MATEO	4941059
10 URREA REYES, NICOLAS STEVEN	6151476	9 VARELA JIMENEZ, NICOLAS	CP 7298236
11 FRANCO SANCHEZ, SERGIO	7189284	11 MENJURA URDANETA, JAIR ALEJANDRO	4557379
15 MARTINEZ QUIJANO, JUAN FELIPE	5111754	13 GUZMAN AGUILAR, MATIAS	2870847
23 REYES AGUIRRE, JHONIER SANTIAGO	8124957	14 YAZO PACALAGUA, JUAN ESTEBAN	4659424
24 CARDENAS CARDENAS, SANTIAGO	7967686	24 GUINEA LOPEZ, JUAN CAMILO	4938767
25 CASTAÑEDA MARTINEZ, SAMUEL STIVEN	7968096	30 GARCIA ARANGO, CARLOS RONALDO	3700957
1 DE LA ROSA MEDINA, RONALD ANDRES	AR 4743837	25 RODRIGUEZ ALVAREZ, JUAN ESTEBAN	AR (12) 46 7329557
4 CABALLERO RIVERA, FERNANDO ESTEBAN	(23) 44 6740731	3 SANCHEZ CLAVIJO, NICOLAS	(13) 26 8289483
6 LOZANO FIGUEROA, GABRIEL SANTIAGO	(25) 29 5335433	17 MORALES RAMOS, TOMAS	(11) 19 6847034
7 GUZMAN ENRIQUEZ, JOHAN DAVID	(24) 46 6313896		
13 ROBAYO RUIZ, MAICOL ESTIVEN	(15) 18 5335438		
17 ARENAS CONTRERAS, JUAN ESTEBAN	(11) 55 4972135		

CHINGATE UPEGUI, LUIS HERNANDO

Director técnico
Entrenador asistente
Preparador físico
Preparador de arqueros

LOPEZ ROJAS, JHONNIER CAMILO

Médico
Fisioterapeuta
Kinesiólogo

GAMA AMAYA, SERGIO ENRIQUE

Delegado de campo
Utilero

Resultado	0:1	1:1	2:1																	
Goleador/Min	5	7	10	88	4	90														
PEN/AG																				

Tarjetas amarillas: BARCELONA FC: 5 CARRILLO RUBIO, EDISON ALEXANDER (Después del partido - 6.7 Conducta antideportiva, Otros); 9 ROBAYO MARTINEZ, EIDER SMITH (Después del partido - 6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria); 13 ROBAYO RUIZ, MAICOL ESTIVEN (Después del partido - 6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria); 6 LOZANO FIGUEROA, GABRIEL SANTIAGO (Después del partido - 1. Desaprobar con palabras o acciones); SANTA FE "B": 6 MENDOZA PATIÑO, JUAN FELIPE (Después del partido - 6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria)

Tarjetas rojas: SANTA FE "B": 24 GUINEA LOPEZ, JUAN CAMILO (Después del partido - Violencia)

Resumen del partido: Después de finalizado el partido el jugador Número 24# Juan Camilo Guinea López con número de comet 4938767 del equipo Santa Fe "B" es expulsado por conducta violenta (Empujar a un miembro del equipo arbitral)

PEN: Penal

AG: Autogol

AR: Arquero

CP: Capitán

JUGADO

KEVIN FABIAN AMADO ROMERO

Este documento se ha creado utilizando la computadora y se ha archivado digitalmente y como tal es válido sin firma.

17.05.2026 23:25:20 COT

COMET - Federación Colombiana de Fútbol - BARCELONA FC - SANTA FE "B" 2:1

Página: 1 / 1

Que, pese a lo anterior, con el único ánimo de BRINDAR TODAS LAS GARANTÍAS POSIBLES y evitar cualquier alegato de indefensión, este Comité, en ejercicio de sus facultades de ordenación del proceso, considera procedente conceder una ampliación de término de carácter excepcional y perentorio.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al Club Independiente Santa Fe una ampliación excepcional de dos (2) días hábiles adicionales, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejerza su derecho a la defensa y presente los descargos que considere pertinentes respecto a los hechos investigados.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

SEGUNDO: REITERAR al Club Independiente Santa Fe que esta extensión se otorga como un gesto de amplitud garantista por parte de este Comité, y no porque se haya configurado una carencia de información, toda vez que el INFORME ARBITRAL ha sido de su conocimiento desde la notificación de la Resolución No. 030 de 2026.

TERCERO: ADVERTIR al club INDEPENDIENTE SANTA FE que la solicitud inicial de términos fue resuelta en su oportunidad mediante la Resolución No. 032 del 22 de mayo de 2026, por lo que la presente decisión constituye una medida final para garantizar la transparencia del proceso, sin que implique una apertura indefinida de términos.

CUARTO. ADVERTIR al club INDEPENDIENTE SANTA FE que, vencido el término concedido en la presente resolución, el Comité procederá a resolver de fondo la actuación disciplinaria, sin que procedan nuevas solicitudes de prórroga sobre el mismo objeto.

QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

Dada en Bogotá, D.C., a los (25) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario